

REVISTA DE REVISTAS

DERECHO CIVIL.. .. .	211
----------------------	-----

de las que se pueden abastecer de ella los países subdesarrollados. Witker señala, también, las características del mercado de conocimientos tecnológicos, así como los perfiles tipificantes del contrato de transferencia de tecnología.

Al referirse a las fuentes de esta rama del derecho, el autor describe dos etapas. La primera al crearse, a fines de los años sesenta, diversos organismos especializados para el análisis de los problemas científicos y tecnológicos en Iberoamérica y la segunda a partir de la 'Decisión 24' del grupo andino de 1970. A partir de este momento Argentina, México y Venezuela, han establecido legislaciones sobre transferencia de tecnología. Para terminar, Jorge Witker describe someramente algunas características de estas legislaciones y las compara.

Entre sus consideraciones finales, el autor ratifica su tesis de que el atraso científico y tecnológico de Iberoamérica, es consecuencia del sistema de relaciones económicas internacionales impuesto por el capitalismo, y asevera que el surgimiento y desarrollo del derecho de la transferencia de tecnología es un ejemplo para ubicar al derecho y a los juristas en un problema fundamental de los países subdesarrollados.

El profesor Witker presenta en su trabajo un panorama general sobre el problema de la transferencia de tecnología en América Latina, que es especialmente útil para efectos de divulgación general.

Gerardo GIL VALDIVIA

DERECHO CIVIL

BONET CORREA, José. *El cumplimiento de las obligaciones monetarias en el régimen de control de cambios*. "Anuario de Derecho Civil", tomo XIV, fasc. I, enero-marzo. Madrid, España.

Las crisis financieras que México vivió en los últimos meses del año de 1976, han obligado a serias reflexiones en el campo jurídico fundamentalmente en la legalidad de las obligaciones monetarias. De ahí que resulte de gran interés la lectura de artículos publicados en revistas extranjeras, y qué mejor que la "Revista de Derecho Privado".

Don José Bonet Correa, ilustre jurista español, describe en este ensayo monográfico cuál es la consecuencia del sistema económico de control de cambios. En efecto, en los períodos comprendidos entre los años de 1910 a 1946 en los diferentes países europeos se establecieron diversos controles cambiarios, lo que ponía en dificultades a los deudores de solventar

sus obligaciones contraídas en moneda extranjera. El autor expone con gran acopio de bibliografía el régimen cambiario en los diferentes países de Europa occidental y de los Estados Unidos de América.

Posteriormente, concentra su exposición a efecto de considerar la legitimidad del régimen del control de cambios: Importante en este aspecto es considerar el problema de la autonomía de la voluntad de las partes contratantes y su límite, es decir, la legislación aplicable fundamentalmente por lo que respecta a la moneda de pago.

Expone asimismo el problema del régimen del control de cambios sobre los elementos de las obligaciones monetarias, específicamente por lo que toca a cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones afectadas por el régimen de control de cambios.

La monografía que se reseña contempla aspectos importantes de lo que en doctrina se conoce como la imposibilidad objetiva por falta de divisas, con un examen particular de la fuerza mayor; la imposibilidad subjetiva por denegación de divisas, con especial examen de la culpabilidad por incumplimiento de formalidades y por alegación de causa falsa.

Finaliza esta interesante monografía con la consideración de temas importantes en las cláusulas de valor, tales como las diversas posibilidades subsidiarias de incumplimiento, la ejecución de las obligaciones ante el sistema de control de cambios, la conversión de la moneda y la ejecución forzosa de bienes.

La lectura de esta clase de trabajos no sólo es ilustrativa, sino que proporciona elementos de juicio importantes para descubrir los problemas actuales monetarios nacionales.

Jorge A. SÁNCHEZ-CORDERO DÁVILA

DERECHO COMPARADO Y EXTRANJERO

BONET CORREA. *El cumplimiento de las obligaciones monetarias...* v. DERECHO CIVIL.

CAPPELLETTI. *Formazioni sociali e interessi di gruppo davanti alla giustizia civile.* v. DERECHO PROCESAL.

GARRIDO FALLA. *La regionalización como fórmula descentralizadora.* v. DERECHO ADMINISTRATIVO.